



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, SEGÚN CONTRATO FNDR-GAMLL "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1), CUCE: 20-1507-00-1065786-1-1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	16 NOV 2020
Hora	12:00
SUMA	N° REG 750

N° 087/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 293/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.**

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que *"el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROCESO

DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, SEGÚN

CONTRATO FNDP-GAMLL "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA

LIBERTAD DISTRITO SAKAMARCA" (PAQUETE N° 1), CUCI: 20-1507-00-1065786-1-1

QUE: el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

QUE: El artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

QUE: Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: De acuerdo al artículo 35 parágrafo I de la Ley Fundamental del Estado Boliviano: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

QUE: De acuerdo a los numeral 2, 28) del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Boliviano, los gobiernos municipales autónomos tienen competencia exclusiva para:

- "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Diseñar, construir y equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

QUE: Respecto al derecho a la educación, nuestra Constitución Política del Estado enarbola las siguientes disposiciones:

- Artículo 17: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".

A la hoja N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, SEGÚN CONTRATO FNDR-GAMLL "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1), CUCE: 20-1507-00-1065786-1-1

- Artículo 77 - 1): "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".
- Artículo 82 - 1): "El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad".

QUE: Conforme dispone el artículo 80 de la Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez "En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: ... 2. **Gobiernos Municipales:** a) **Responsables de dotar**, financiar y garantizar los servicios básicos, **infraestructura**, mobiliario, material educativo y equipamiento **de las Unidades Educativas de Educación Regular**, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

QUE: El Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

QUE: Contrastado el marco jurídico expuesto con los antecedentes del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.**

QUE: El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 448/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 en consonancia con el Informe Técnico CITE: IT-AT-CMLL Nro. 108/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 elaborado por el Ing. Wilder Achaya Huanca en función de Técnico del Concejo Municipal por lo que recomienda al Presidente y por ende al Pleno del Concejo Municipal que en observancia al derecho a la educación se apruebe la suscripción de Contrato.

A la hoja N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2020

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROCESO

DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, SEGÚN

CONTRATO FNDP-CAMLL "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA

LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1), CUCI: 20-1507-00-1065786-1-1

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: En aplicación del artículo 16 núm. 8) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 6 núm. 8) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA y AUTORIZA la suscripción del contrato administrativo para la **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA)**, en favor de la siguiente empresa:

- Asociación Accidental "SAENCO", representada legalmente por el Sr. Elvis Surumi Acho con C.I. 8809839 Cochabamba., por un monto total de Bs.2.837.356,79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 79/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 200 días calendario, que serán computados a partir de la emisión de la orden de proceder por el supervisor de la obra.

Art. 2do.: Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Contrato a ser suscrito con la empresa, además de remitir a este Concejo Municipal informes respecto a la ejecución del contrato, bajo responsabilidad funcionaria.

A la hoja N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2020

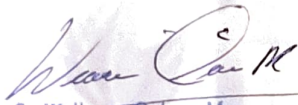
QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, SEGÚN CONTRATO FNDR-GAMLL "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD DISTRITO SAKAMARKA" (PAQUETE N° 1), CUCFE: 20-1507-00-1065786-1-1

Art. 3ro.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Dieciséis Días del Mes de Noviembre Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA/EHS
Cc./Arch.